



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA
2021-2024
FACULTADES



DIRECCIÓN DE RASTROS MUNICIPALES Y CONTROL ANIMAL

Artículo 228.- La Dirección de Rastros Municipales y Control Animal, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad sanitaria específica vigente para el óptimo funcionamiento y regulación de los rastros municipales;
- II. Establecer las medidas necesarias para verificar que la documentación correspondiente evite el abigeato, y garantice que los productos y subproductos cárnicos de origen animal de ganado mayor y menor, sean aptos para el consumo humano;
- III. Ordenar se realicen las bitácoras, registros o controles respectivos de ingreso de animales para su sacrificio conforme a las disposiciones legales y las de orden municipal;
- IV. Instruir a los administradores del rastro a que verifiquen a través de los libros de registro, la acreditación de la legítima propiedad de los animales;
- V. Imponer las medidas de seguridad sanitarias y sanciones a aquellos usuarios que inobserven las disposiciones aplicables;
- VI. Realizar por conducto de los administradores de rastros municipales, el decomiso de los Canales o Vísceras, la destrucción o incineración respectiva; y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 229.- La Dirección de Rastros Municipales y Control Animal, para el adecuado despacho de sus asuntos, dispondrá de dos departamentos:

- I. **Departamento de Rastros Públicos**, conformado por los Administradores de Rastro Municipal, que tendrán las funciones y atribuciones siguientes:
 - a. Mantener las instalaciones de los rastros municipales en óptimas condiciones de limpieza e inocuidad para la recepción y sacrificio de animales a que se refiere el Reglamento respectivo;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- b. Conducir las actividades al interior del Rastro, con el propósito de que los usuarios y el personal operativo colaborador, se ajuste a los lineamientos, planes, programas y políticas que, en materia del tratamiento de animales para su sacrificio, se instrumenten;
- c. Poner en conocimiento de las autoridades sanitarias, como también de la Dirección del Área de aquellas anomalías, violaciones a la normatividad e infracciones que detecten en la operatividad del Rastro Municipal, a efecto de que se impongan las medidas de seguridad y sanciones que en derecho correspondan;
- d. Registrar con apego a la normatividad, los libros, bitácoras o instrumentos de control interno que se dispongan en el Rastro Municipal, para el adecuado seguimiento y práctica de auditorías, intervenciones, verificaciones e inspecciones;
- e. Colaborar con la persona titular de la Dirección de Área en el diseño de esquemas de trabajo y operatividad que permitan la obtención de certificaciones en el manejo del rastro municipal;
- f. Proponer en su caso la modificación a los montos de derechos que deben cubrir las personas que realicen la matanza de cualquier clase de animales, dentro del rastro;
- g. Disponer se trasladen los animales o restos de estos al destino final que sanitariamente sea pertinente, en el caso de que se determine no aptos para el consumo humano; y
- h. Realizar las demás tareas y labores que le encomiende la persona titular de la Dirección del Área o de la Dirección General;

II. **Departamento de Control Animal**, al que le corresponden las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Fomentar una cultura ciudadana que contribuya a erradicar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- b. Participar en el territorio del Municipio en el rescate, control, censo, registro y refugio de los animales a que hace referencia la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima y en la aplicación en el ámbito municipal de esta normativa;
- c. Generar programas de esterilización, de vacunación antirrábica, de protección y rescate de los animales silvestres que se encuentren en cautiverio;
- d. Requerir a los dueños de animales silvestres, la exhibición de los permisos, autorizaciones o documentos que amparen la legal procedencia y tenencia de los mismos, poniendo en conocimiento de las autoridades federales de procuración de justicia o de cualquier índole, las denuncias respectivas;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



- e. Realizar labores de verificación o inspección a los establecimientos en donde se expenda la venta de animales, a criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales, a efecto de constatar las condiciones en que aquellos se encuentran;
- f. Definir los planes de trabajo y esquema de operación del Centro de Atención Canina del Municipio, a efecto de prevenir y controlar la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad;
- g. Realizar la captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo;
- h. Proveer de servicios públicos de observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos;
- i. Cumplir en el ámbito del control animal, los contenidos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SSA22006, Prevención y Control de Enfermedades, Especificaciones Sanitarias para los Centros de Atención Canina y Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, o cualesquier otra que resulte aplicable en el cumplimiento material de sus facultades;
- j. Trabajar coordinadamente con las dependencias Estatales o Federales en aquellas campañas de salud animal, programas, políticas públicas o esquemas de colaboración; y
- k. Las demás que encomiende la persona titular de la Dirección de Área, la Dirección General de Servicios Públicos, el Presidente o Presidenta Municipal.

El personal colaborador de la Dirección de Rastros Municipales y Control Animal, como los inspectores del Rastro, Mozos y Coordinadores de Control Animal, serán asignados conforme a la suficiencia presupuestaria que resulte pertinente, sus funciones operativas serán definidos en los Manuales de Procedimiento y de atención a Usuarios que al efecto se elaboren por la persona titular de la Dirección de Área en forma conjunta con la Dirección General de Servicios Públicos.